



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO DEL SENA REGIONAL ATLANTICO

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, requiere Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión para el manejo de aplicativos necesarios para el proceso de identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones informáticas y mejora de procesos tecnológicos del Centro de comercio y Servicios y el despacho de la Regional Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 y la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique:

Contratar la prestación de servicios personales

"(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. / Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes. / Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir (...)"

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el número de personas que integran la planta del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, no existe en ella personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y que no se cuenta con contratos de prestación de servicios vigentes para atender tal necesidad.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los 20 días del mes de enero de 2020

YIZY YELINE CORTES PADILLA

Subdirectora (e) del Centro de Comercio y Servicios

Revisó: Jennifer Ibarra Correa: Líder contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Aprobó: Alexandra Milena Palacio Fuentes, Coordinadora Del Grupo Apoyo Administrativo Mixto.